

# Seguro de Desempleo e Incapacidad Total Temporal

## CLÁUSULA ADICIONAL MATRIMONIO CIVIL

Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA emite la presente Cláusula Adicional que constituye parte integrante de la Póliza. Lo que no esté señalado en el presente documento, se regirá por lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

La presente Cláusula Adicional amplía los términos de la Póliza en lo siguiente:

### 1. DEFINICIÓN

1.1. Matrimonio Civil: Unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las leyes, que genera derechos y obligaciones.

### 2. COBERTURA

Mediante esta cláusula adicional LA COMPAÑÍA pagará al ASEGURADO la Suma Asegurada establecida en las Condiciones Particulares, en la Solicitud – Certificado de Seguro, en la Solicitud y/o Certificado de Seguro en el evento que se produzca el Matrimonio Civil del Asegurado. El Período de Carencia y demás condiciones aplicable a la presente cobertura se especificará en las Condiciones Particulares, Solicitud, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

### 3. BENEFICIARIOS

El BENEFICIARIO será el ASEGURADO.

### 4. AVISO DE SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA

En caso de siniestro, el ASEGURADO o el BENEFICIARIO deberán informar a LA COMPAÑÍA sobre la ocurrencia del siniestro (aviso de siniestro) dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro o del beneficio.

El ASEGURADO o BENEFICIARIO deberá solicitar la cobertura y presentar los siguientes documentos obligatorios:

- 1) Copia simple del Documento Oficial de Identidad o la presentación en físico del referido documento del ASEGURADO.
- 2) Original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada) de la Partida de Matrimonio.

Para las demás condiciones de aviso de siniestro y procedimiento para solicitar la cobertura se regirá bajo lo establecido en el artículo 16 del Condicionado General.

### 5. EXCLUSIONES:

LA COMPAÑÍA no pagará el siniestro cuando éste ocurra como consecuencia de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales, en la Solicitud – Certificado de Seguro y/o en el Certificado de Seguro para todas las Coberturas, y adicionalmente en el siguiente supuesto:

- Fraude del asegurado

## **6. PRIMA**

La suscripción de la presente Cláusula Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en las Condiciones Particulares y en el Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado.

## **7. SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LA CLÁUSULA ADICIONAL**

La cobertura de la presente Cláusula terminará al ocurrir cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) A la ocurrencia del siniestro que dé lugar al pago del 100% de la cobertura de esta cláusula adicional.
- b) Al cumplir el Asegurado el límite de edad de permanencia.
- c) La cobertura prevista por esta Cláusula Adicional se suspenderá y/o terminará en la fecha en que se suspenda y/o termine la Cobertura Principal, cualquiera que sea la causa, por lo tanto su vigencia dependerá de la vigencia de la Póliza.

# Seguro de Desempleo e Incapacidad Total Temporal

## CLÁUSULA ADICIONAL NACIMIENTO DE UN HIJO

Crece Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA emite la presente Cláusula Adicional que constituye parte integrante de la Póliza. Lo que no esté señalado en el presente documento, se regirá por lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

La presente Cláusula Adicional amplía los términos de la Póliza en lo siguiente:

### 1. DEFINICIÓN

1.1. Nacimiento: Acto que origina la existencia de un ser humano.

### 2. COBERTURA

Mediante esta cláusula adicional LA COMPAÑÍA pagará al ASEGURADO la Suma Asegurada establecida en las Condiciones Particulares, en la Solicitud – Certificado de Seguro, en la Solicitud y/o Certificado de Seguro en el evento que se produzca el Nacimiento de un hijo del Asegurado. El Periodo de Carencia y demás condiciones aplicable a la presente cobertura se especificará en las Condiciones Particulares, Solicitud, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

### 3. BENEFICIARIOS

El BENEFICIARIO será el ASEGURADO.

### 4. AVISO DE SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA

En caso de siniestro, el ASEGURADO o el BENEFICIARIO deberán informar a LA COMPAÑÍA sobre la ocurrencia del siniestro (aviso de siniestro) dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro o del beneficio.

El ASEGURADO o BENEFICIARIO deberá solicitar la cobertura y presentar los siguientes documentos obligatorios:

1) Copia simple del Documento Oficial de Identidad o la presentación en físico del referido documento del ASEGURADO.

2) Original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada) de la Partida de Nacimiento del hijo del ASEGURADO.

Para las demás condiciones de aviso de siniestro y procedimiento para solicitar la cobertura se regirá bajo lo establecido en el artículo 16 del Condicionado General.

### 5. EXCLUSIONES:

LA COMPAÑÍA no pagará el siniestro cuando éste ocurra como consecuencia de las exclusiones establecidas para todas las coberturas en las Condiciones Generales y en el Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado de Seguro.

## **6. PRIMA**

La suscripción de la presente Cláusula Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en las Condiciones Particulares y en el Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado.

## **7. SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LA CLÁUSULA ADICIONAL**

La cobertura de la presente Cláusula terminará al ocurrir cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) A la ocurrencia del siniestro que dé lugar al pago del 100% de la cobertura prevista en esta cláusula adicional.
- b) Al cumplir el Asegurado el límite de edad de permanencia.
- c) La cobertura prevista por esta Cláusula Adicional se suspenderá y/o terminará en la fecha en que se suspenda y/o termine la Cobertura Principal, cualquiera que sea la causa, por lo tanto su vigencia dependerá de la vigencia de la Póliza.

# Seguro de Desempleo e Incapacidad Total Temporal

## CLÁUSULA ADICIONAL TITULACIÓN

Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA emite la presente Cláusula Adicional que constituye parte integrante de la Póliza. Lo que no esté señalado en el presente documento, se regirá por lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

La presente Cláusula Adicional amplía los términos de la Póliza en lo siguiente:

### 1. DEFINICIÓN

1.1. Titulación: Acto por el cual el ASEGURADO obtiene un título académico a cargo de una institución educativa debidamente autorizada y acreditada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

### 2. COBERTURA

Mediante esta cláusula adicional LA COMPAÑÍA pagará al ASEGURADO la Suma Asegurada establecida en las Condiciones Particulares, en la Solicitud – Certificado de Seguro, en la Solicitud y/o Certificado de Seguro en el evento que se produzca la Titulación del Asegurado. El Período de Carencia y demás condiciones aplicable a la presente cobertura se especificará en las Condiciones Particulares, Solicitud, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

### 3. BENEFICIARIOS

El BENEFICIARIO será el ASEGURADO.

### 4. AVISO DE SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA

En caso de siniestro, el ASEGURADO o el BENEFICIARIO deberán informar a LA COMPAÑÍA sobre la ocurrencia del siniestro (aviso de siniestro) dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro o del beneficio.

El ASEGURADO o BENEFICIARIO deberá solicitar la cobertura y presentar los siguientes documentos obligatorios:

- 1) Copia simple del Documento Oficial de Identidad o la presentación en físico del referido documento del ASEGURADO.
- 2) Original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada) del Grado Académico que se genere como consecuencia de la TITULACIÓN del ASEGURADO.

Para las demás condiciones de aviso de siniestro y procedimiento para solicitar la cobertura se regirá bajo lo establecido en el artículo 16 del Condicionado General.

### 5. EXCLUSIONES:

LA COMPAÑÍA no pagará el siniestro cuando éste ocurra como consecuencia de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales, en la Solicitud – Certificado de Seguro y/o en el Certificado de Seguro para todas las Coberturas, y adicionalmente en los siguientes supuestos:

- Fraude del Asegurado en la obtención de la Titulación.
- Terminación de carreras técnicas menores de tres (3) años.

## 6. PRIMA

La suscripción de la presente Cláusula Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en las Condiciones Particulares y en el Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado.

## 7. SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LA CLÁUSULA ADICIONAL

La cobertura de la presente Cláusula terminará al ocurrir cualquiera de las siguientes situaciones:

a) A la ocurrencia del siniestro que dé lugar al pago del 100% de la cobertura prevista en esta cláusula adicional.

b) Al cumplir el Asegurado el límite de edad de permanencia.

c) La cobertura prevista por esta Cláusula Adicional se suspenderá y/o terminará en la fecha en que se suspenda y/o termine la Cobertura Principal, cualquiera que sea la causa, por lo tanto su vigencia dependerá de la vigencia de la Póliza.